

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1171
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Querétaro.	2421
3. Escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	3316

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinticinco.

Revocación y designación de delegado. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que designa delegado y revoca a la persona que menciona para tales efectos; ello, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Manifestaciones. Respecto a tener por ratificado el escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con número de registro **22681**; dígasele que deberá estarse a lo determinado en proveído de tres de enero de este año.

Requerimiento. Por otra parte, intégrense también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos de quien se ostenta como Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Querétaro, por los que pretende rendir el informe solicitado, designar delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como exhibir las documentales que acompaña a su escrito.

Ahora bien, previo a decidir lo que en derecho proceda, se advierte que el promovente omitió adjuntar la documental con la que acredite la personalidad con la que se ostenta, pues únicamente adjuntó el oficio delegatorio; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 de la normativa reglamentaria, así como 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, se requiere al accionante para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba copia certificada de dicho documento; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá lo que en derecho proceda respecto de la presentación del informe de cuenta.

Lo anterior deberá remitirse **únicamente**, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contenga; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Subsistiendo el apercibimiento decretado en proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad e informe. En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que rinde el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Autorizado, delegados, domicilio y pruebas. Asimismo, designa autorizado, delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como la documental que efectivamente acompaña. Esto, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59 de la normativa reglamentaria, así como 305 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas. En atención a la manifestación expresa del promovente, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de la persona que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud² y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de

¹ De acuerdo con la copia certificada del nombramiento en favor del promovente como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expedido el tres de diciembre de dos mil veintitrés por el Gobernador Constitucional del Estado, y en términos del artículo 2, tercer párrafo, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, que establece:

Artículo 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador, quien tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

La representación legal del Poder Ejecutivo del Estado recae en el Gobernador.

El Gobernador, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, podrá ser representado por el Secretario de Gobierno, ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal.

(...).

² El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento. Además, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, desahoga el requerimiento formulado en proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, al remitir un extracto del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad en el que consta la publicación de la norma cuya invalidez se reclama.

Traslado. Córrase traslado con la versión digitalizada del informe del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a la Fiscalía General de la República, y dígasele a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad³. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio, por esta ocasión, en la residencia oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada de este auto a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la normativa reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio, en su residencia oficial al Poder Legislativo de la referida entidad federativa, de lo ya indicado; lo**

³ Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 88/2025**, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando únicamente la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acredite la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del informe rendido por el Poder Ejecutivo local a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T16:16:13Z / 19/02/2025T10:16:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5f f1 13 9e f7 1d c3 8c bb 0f e2 56 8a e4 24 a9 2f 5f 30 75 a0 0c 88 ca 71 46 45 e3 ec a1 b2 8c 76 4f 14 4b 10 8e eb e6 29 84 c1 8a 34 d4 11 1f 90 91 f4 32 b8 24 37 83 b2 b3 40 ea e1 14 6e 91 01 f9 2c f1 4c 0c 79 c7 87 fe cf 36 56 f9 17 dd e3 38 01 7f 08 68 ed 3d 9d 0f a0 4a c5 e1 6b 09 fe 2a a9 ad f0 e3 6d b4 7d e4 30 02 4f 07 43 de c0 02 b1 99 85 eb 59 f7 c5 a7 6a 0e d2 0c f5 0d 2f 6c 6a d6 f8 42 e4 bf 0f 00 ca 12 3e 38 a4 d7 3c af c3 5e 3d 10 f9 e8 56 ac 1a 07 e8 a0 af 27 88 d2 47 13 83 c2 b8 51 26 9d 72 98 5f 00 d4 9a cb d1 27 ea ec 55 77 5d 02 68 8e 06 05 a3 3b 67 8c 9f f6 cb e9 8b 6c d5 d7 66 cc 6b b8 26 52 d9 8f 39 42 71 73 5c dc fc d6 9b 47 0d 8c 33 aa 9e 53 bc 3c 93 97 20 16 e3 5f c0 15 19 d7 82 50 6f 17 6a 61 33 cf 0b 17 0f 8f 22 3e ea ab 88 e5 59				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T16:15:24Z / 19/02/2025T10:15:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T16:16:13Z / 19/02/2025T10:16:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8166327			
	Datos estampillados	4D9BDB0BB8C54CFC8AFD6A58AB34CC8A5AF7E790C9C37B6D11191743355D1236			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2025T20:47:49Z / 17/02/2025T14:47:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5a dd d7 2b 75 d7 19 2f a3 a0 42 b6 71 49 ea 5c 7b 55 be 1d 09 93 1c 4d 01 fc e2 22 c5 d7 0a db 1f 9e 75 67 74 02 22 8d 54 90 8c 78 d6 9f ea 66 6a 51 a4 b2 3f 2d 1f 6c ce 0e fd 79 33 8f f7 05 d4 f6 d4 07 c1 bc 8c 85 bf e9 ba 90 de 8d 2d 6f dc 9a 7c e7 92 bc a9 52 69 b4 a3 f2 6b e7 87 df 94 0c d2 f7 37 de 5d 55 52 12 5b 77 38 d4 27 15 b9 00 6d 5f 7c 02 3b a7 b7 e2 95 50 86 b3 7d a1 8c e6 07 f1 84 60 8e 77 7e 12 44 c1 77 2b 2d c1 d9 aa 16 89 7f 63 5d 04 7e 89 10 f8 8f ff ec c2 87 7c a2 fd 0e 69 25 17 e2 26 ed 4b 40 25 f2 14 3b 22 6a 2e c5 a6 2f 7a 66 25 7e 55 b8 4c 00 3e e3 4d 0f 3f 3f 6d c2 e4 db c2 92 bb d9 ff d9 7c 41 f8 34 96 b0 d5 92 14 9f 36 0f 2f 7a 2b 6c 87 56 d4 a9 a3 bf de 59 60 a8 0d 0b 90 95 a0 bb c1 ea 24 f1 a4 0c b6 56 bb f8 61 03 21 15 cf 05 fa				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2025T20:47:49Z / 17/02/2025T14:47:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2025T20:47:49Z / 17/02/2025T14:47:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8157141			
	Datos estampillados	35A198A92ED8DEABC4C79C7B120D1A980E0D2B687C38C6A9AE EEF295D6296C49			